



## RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2372-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 06 AGO 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5078289-2019-GR-LL, que contiene el Oficio N° 2123-2019-GRLL-PRE/PPR, de fecha 11 de abril de 2019, de la Procuraduría Pública Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2123-2019-GRLL-PRE/PPR, de fecha 11 de abril de 2019, el Procurador Público Adjunto, solicita a la Gerencia General Regional en atención al Oficio N° 1460-2018-GR-LL-GGR/GRSTPE, la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional autorizando a la Procuraduría Pública Regional, el inicio de las acciones legales correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de los actuados se advierte que mediante Informe N° 083-2018-GR-LL-GGR/GRTPE-SGPSC, de fecha 29 de agosto de 2018, emitido por el Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, señala entre otros aspectos, lo siguiente:

- De la revisión a los Expedientes Administrativos N° 061-2016-SGPSC/RS y N° 084-2016-SGPSC/RS, se observa que mediante Escrito con Registro N° 03026362/02658341, de fecha 14 de abril de 2016, los señores Luis Alberto Laiza Pizan, Rodney Barrios Cipiran y Robert Gaitán Minchola, solicitan la inscripción del Sindicato Solidario y Defensores de los Derechos Laborales de los Trabajadores de Agroindustrial Laredo y Anexos; asimismo, a través de Escrito con Registro N° 03130386/02745439, de fecha 7 de junio de 2016, los señores Edgardo Domingo Reyes Plasencia, Jorge Luis Mercado Castro y Olmedo Neyra Araujo solicitan la inscripción del Sindicato Solidario y Defensores de los Derechos Laborales de los Trabajadores de Agroindustrial Laredo y Anexos, verificándose la similitud de los nombres de la organización sindical, además de los integrantes de la junta directiva, también la similitud de los estatutos;
- De los antecedentes se observa que la organización sindical elaboró una segunda acta de constitución de sindicato de fecha 7 de junio de 2016, lo cual conlleva a que la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos emita la Resolución Sub Gerencial N° 038-2016-GR-LL/GGR-GRSTPE-SGPSC, que resolvió registrar a la organización sindical;
- De los actuados no se observa la disolución ni se dejó sin efecto la constitución del Sindicato Solidario y Defensores de los Derechos Laborales de los Trabajadores de Agroindustrial Laredo y Anexos, realizado el día 5 de abril de 2016, lo cual contrastado con el Acta de Constitución de fecha 31 de mayo de 2016, genera la existencia de dos organizaciones sindicales distintas con el mismo nombre vulnerándose el artículo 16° del D.S. N° 010-2003-TR;
- Se ha producido vicios en la emisión de la Resolución Sub Gerencial N° 038-2016-GR-LL/GGR-GRSTPE-SGPSC, además algunos afiliados no han renunciado al sindicato constituido el 5 de abril de 2016, a pesar de ello, conforman un sindicato constituido el 31 de



mayo de 2016, engañando a la Autoridad Administrativa de Trabajo, hechos que configuran un delito penal;

- Por lo mencionado, se verifica que presuntamente los integrantes del Sindicato Solidario y Defensores de los Derechos Laborales de los Trabajadores de Agroindustrial Laredo y Anexos han cometido el delito de falsa declaración en procedimiento administrativo, estipulado en el artículo 411° del Código Penal concordado con los artículos 78° y 80° del Código Penal;
- Concluyendo que presume de los documentos presentados y hechos realizados por los integrantes del Sindicato Solidario y Defensores de los Derechos Laborales de los Trabajadores de Agroindustrial Laredo y Anexos, para el registro de la organización sindical que obran en los Expedientes Administrativos N° 061-2016-SGPSC/RS y N° ~~084-2016-SGPSC/RS~~, antes de la emisión de la Resolución Sub Gerencial N° 038-2016-GR-LL/GGR-GRSTPE-SGPSC, configuran el delito de falsa declaración en procedimiento administrativo, por lo cual se debe hacer conocer estos sucesos al Procurador Público Regional para que evalúe y analice los hechos suscitados y según sus facultades pueda accionar ante el Ministerio Público;

Que, a través de Oficio N° 1460-2018-GR-LL-GGR/GRSTPE, de fecha 5 de setiembre de 2018, la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita al Procurador Público del Gobierno Regional La Libertad, precise los hechos presuntamente ilícitos, sobre la supuesta comisión del delito respecto de la solicitud de inscripción en el Registro de Organización Sindical del régimen privado al Sindicato Solidario y Defensores de los Derechos Laborales de los Trabajadores de Agroindustrial Laredo y Anexos - SINSODELATALIA, adjuntando 4 tomos y el Informe N° 083-2018-GR-LL-GGR/GRTPE-SGPSC;

Que, en tal sentido, el Procurador Público Adjunto con Oficio N° 2123-2019-GRLL-PRE/PPR, de fecha 11 de abril de 2019, solicita a la Gerencia General Regional en mérito al Oficio N° 1460-2018-GR-LL-GGR/GRSTPE, la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional autorizando a la Procuraduría Pública Regional, el inicio de las acciones legales correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16°, que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, asimismo, conforme lo prescrito por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región se ejercen judicialmente por un Procurador Público Regional;

Que, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie las acciones legales correspondientes, contra los solicitantes Integrantes del Sindicato Solidario y Defensores de los Derechos Laborales de los Trabajadores de Agroindustrial Laredo y Anexos, para el registro de la organización sindical, conforme lo ha indicado la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;



Estando al Acta de Gerentes Regionales N° 46-2019-AGR-GRLL, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Informe Legal N° 251-2019-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV, y, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, iniciar las acciones legales correspondientes contra los señores Luis Alberto Laiza Pizan, Rodney Eliezer Barrios Cipiran, Robert Maxwell Gaitán Minchola, Edgardo Domingo Reyes Plasencia, Jorge Luis Mercado Castro y Olmedo Neyra Araujo, Integrantes del Sindicato Solidario y Defensores de los Derechos Laborales de los Trabajadores de Agroindustrial Laredo y Anexos, en relación a la solicitud de inscripción en el Registro de Organización Sindical del régimen privado, conforme a lo indicado por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR,** los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

REGIÓN LA LIBERTAD



.....  
*Manuel Felipe Llempén Coronel*  
GOBERNADOR REGIONAL